

Proceso: Fijación Cuota Alimentaria
Radicado: 507114089001-2023-00234-00
Demandante: Mónica Alexandra Mendez Jimenez.
Demandado: Gilberto Carranza Parra

Vista Hermosa (Meta), veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°251 DE 2024

Teniendo en cuenta que para la fecha y hora señalada para llevar a cabo en una sola audiencia las actuaciones previstas en los artículos 372 (AUDIENCIA INICIAL) y 373 (AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO) del Código General del Proceso, el titular del despacho tiene que desplazarse al municipio de Granada (Meta) para atender asuntos personales, se procederá a señalar nueva hora y fecha.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la audiencia única programada para el día **25 DE ABRIL DE 2024 A PARTIR DE LAS 09:00 AM**, por las razones atrás anotadas.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo EN UNA SOLA AUDIENCIA las actuaciones previstas en los artículos 372 (AUDIENCIA INICIAL) y 373 (AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO) del Código General del Proceso, el día **02 DE MAYO DE 2024 A PARTIR DE LAS 09:00 AM**,

Las partes deben concurrir personalmente y con sus apoderados a la audiencia a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se les previene que la inasistencia injustificada da lugar a las consecuencias jurídicas y probatorias dispuestas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

Se les recuerda a los apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber: *“Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder”*.

En caso de no poder comparecer presencialmente, oportunamente se les remitirá a las partes, apoderados y testigos a las direcciones electrónicas informadas al juzgado, enlace de ingreso a AUDIENCIA VIRTUAL, para que el día y la hora atrás señaladas establezcan conexión virtual mediante la plataforma LIFESIZE. Deberán disponer de tiempo suficiente para atender la totalidad de la diligencia, también de un computador o un smartphone que cuente con cámara, audio y conexión estable a internet, así como portar su documento de identidad original.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 028** de fecha **24 de abril de 2024**.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria